



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 004/2021.

QUE APRUEBA LA NUEVA VERSIÓN DEL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO TALLER DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO U ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO APROBADA (RAD 145).

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ente público especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Román E. Caamaño**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con los literales d y h, del artículo 26, de la indicada ley, corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el “mantener la vigilancia de la seguridad operacional sobre aeronaves, el personal aeronáutico servicios de transporte aéreo en el territorio y “elaborar, dictar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas métodos recomendados en los anexos al Convenio de Chicago”.

CONSIDERANDO TERCERO: Que, en el orden de lo anterior, y según lo dispuesto por los artículos 34 y 39 literal b) de la preindicada Ley, el Director General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la indicada ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá el control sobre el personal, y las actividades de la institución y considera como de interés público “*la reglamentación de la Aviación Civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible*”.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 50 de la referida Ley, dispone que todas las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtirán efecto dentro del tiempo que éste prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 112 de la referida Ley, señala, “*El Director o Directora General tiene la facultad y el deber de fomentar la seguridad de vuelo de las aeronaves civiles, periódicamente o según sea necesario, mediante la prescripción de: a) reglamentos y reglas razonables, implementando como mínimo las normas de los Anexos al Convenio de Chicago;...para proveer adecuadamente la seguridad operacional en la aviación civil*”.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 004/2021.

QUE APRUEBA LA NUEVA VERSION DEL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO TALLER DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO U ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO APROBADA (RAD 145).

CONSIDERANDO SEXTO: Que la República Dominicana en su calidad de Estado Contratante de la Organización de Aviación Civil (OACI) está en la obligación de adoptar las normas técnicas y estándares aprobados por el Consejo de esa Organización denominados **Anexos** al Convenio de Aviación Civil Internacional, Chicago 1944, de tal forma que la actividad de la aviación civil se desarrolle de forma segura y ordenada.

CONDIDERANDO SEPTIMO: Que es deber de la República Dominicana en su calidad de Estado Contratante de la OACI, adoptar en su normativa interna las enmiendas aprobadas por el Consejo de esa organización contenidas en los Anexos 6, Capítulo 8.7, Organismos de Mantenimiento Reconocido, Anexo 8, Parte II, Capítulo 6, Aprobación de Organismos de Mantenimiento (Referencia Principal), y tomar en cuenta en la redacción de la normativa sobre los organismos de mantenimiento reconocidos, las recomendaciones u orientaciones contenidas en el Documento OACI 9760, Parte III, Capítulo 10.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que se hace necesario modificar, tanto el RAD 145, como los demás Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RAD), tantas veces como sea apropiado y necesario, de modo tal que permitan garantizar la seguridad operacional de la aviación civil bajo el cumplimiento de las normas y procedimientos en cumplimiento con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO NOVENO: Que el gran número de enmiendas de que ha sido objeto el Reglamento Aeronáutico Dominicano Taller de Mantenimiento Aeronáutico (RAD 145), y sus enmiendas aprobadas mediante las Resoluciones Núm. 001-07, 019-08, 005-2013 y 007-2013, del 25 de enero de 2007, 01 de julio de 2008, 07 de agosto y 15 de octubre de 2013, amerita la aprobación de una nueva versión del mismo, ya que el texto del reglamento resultaría afectado en más de un 80%, conforme lo establece el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 22) sobre Emisión y enmienda del Reglamento Aeronáutico Dominicano, Manuales y otros Documentos Técnicos, Subsección 22.13 Formulación del RAD.

CONSIDERANDO DECIMO: Que una nueva versión del RAD-145, contendría las siguientes disposiciones. **Sección "A" – Generalidades**, 145.1 Aplicabilidad, 145.3 Definición de Términos, 145.5 Certificado, Alcance de la Aprobación y Requisitos de Especificaciones de Operaciones, 145.7 Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS). 145.9 Requisitos Medioambientales. 145.11-145.49 Reservado. **Sección "B" – Certificación**, 145.51 Solicitud. 145.52 Plazo para el proceso de certificación. 145.53 Expedición del certificado y alcance de la aprobación, 145.55 Duración y renovación del certificado, 145.61 Habilitaciones Limitadas. 145.63 Cancelación o suspensión del



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 004/2021.

QUE APRUEBA LA NUEVA VERSION DEL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO TALLER DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO U ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO APROBADA (RAD 145).

certificado. 145.65 Limitaciones. 145.67-145.99 Reservado. **Sección “C” – Instalaciones, Herramientas, Equipos, Materiales y Datos de Mantenimiento**, 145.101 Generalidades. 145.103 Requisitos de Instalaciones y Facilidades. 145.105 Cambio de Localización. Instalaciones y Facilidades. 145.107 Taller de Mantenimiento Aeronáutico Satélites. 145.109 Equipos, herramientas, Materiales y Requisitos de Datos de Mantenimiento. 145.111-145.149 Reservado. **Sección “D” – Personal**, 145.151 Requisitos de Personal. 145.153 Requisitos del Personal de Supervisión. 145.155 Requisitos del Personal de Inspección. 145.157 Personal de certificación o Autorizado para Aprobar un Artículo para Retornar a Servicio. 145.58 Personal de certificación o autorizado Especializado en Pruebas No-Destructivas. 145.159 Reservado. 145.161 Registro de Gerencia, de Supervisión y de Personal de Inspección. 145.163 Requisitos de Entrenamiento. 145.165 Entrenamiento Materiales Peligrosos. 145.167-145.199 Reservado. **Sección “E”- Reglas de Operaciones**, 145.201 Privilegios y Limitaciones del Certificado. 145.203 Trabajos Realizados en otras Localizaciones. 145.205 Mantenimiento, Mantenimiento Preventivo, y Alteraciones Realizadas por Titulares de Certificados bajo los RADs 121 y 135, y por Operadores Aéreos Extranjeros, o Personas Extranjeras Operando Aeronaves Matriculadas en República Dominicana, en Transporte Público, bajo RAD 129. 145.206 Notificación de las Autorizaciones de Materiales Peligrosos. 145.207 Manual de la Organización de mantenimiento (MOM). 145.209 Conformidad de Mantenimiento. 145.211 Sistemas de mantenimiento, Inspección y de Calidad. 145.213 Inspecciones de Mantenimiento, Mantenimiento Preventivo, o Alteraciones. 145.215 Lista de Capacidades. 145.217 Contratos de Mantenimiento. 145.219 Registros de Mantenimiento. 145.221 Reportes de Dificultades en Servicios. 145.223 Autoridad para Vigilar. **Apéndices**, Apéndice “A” – Contenido del Manual de Organización de Mantenimiento (MOM).

Vista: La Constitución de la República Dominicana del 13 de junio de 2015.

Vista: La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, del 28 de diciembre del año 2006, modificada por las Leyes 67-13 del 24 de abril de 2013 y la Núm. 29-18 del 3 de agosto de 2018.

Visto: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

Vistos: El expediente remitido desde la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves de fecha 11 de enero de 2021, relacionado con la Propuesta de Desarrollo o Enmienda (PDE) de la nueva edición al RAD 145 referente a “*Taller de mantenimiento Aeronáutico u organización de mantenimiento aprobada*” y, el cumplimiento del procedimiento establecido por el RAD 22 para la “*Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos*”.



Instituto Dominicano de Aviación Civil.

RESOLUCION No. 004/2021.

QUE APRUEBA LA NUEVA VERSION DEL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO TALLER DE MANTENIMIENTO AERONAUTICO U ORGANIZACIÓN DE MANTENIMIENTO APROBADA (RAD 145).

Vistos: El Anexo 8, parte II, capítulo 6, aprobación de organismos de mantenimiento y, el Documento de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) Núm. 9760, parte III, capítulo 10.

Vistas: Las Resoluciones Núm. 001-07, 019-08, 005-2013 y 007-2013, del 25 de enero de 2007, 01 de julio de 2008, 07 de agosto y 15 de octubre de 2013, respectivamente referentes a la aprobación y enmiendas al Reglamento Aeronáutico Dominicano Taller de Mantenimiento Aeronáutico (RAD 145).

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

RESUELVE:


PRIMERO: APROBAR, la nueva versión del Reglamento Aeronáutico Dominicano Taller de Mantenimiento Aeronáutico u Organización de Mantenimiento Aprobada (RAD 145), el cual sustituye en todas sus partes, las Resoluciones Núm. 001-07, 019-08, 005-2013 y 007-2013, del 25 de enero de 2007, 01 de julio de 2008, 07 de agosto y 15 de octubre de 2013, respectivamente referente a la aprobación y enmiendas al Reglamento Aeronáutico Dominicano, Taller de Mantenimiento Aeronáutico (RAD 145).

SEGUNDO: DISPONER, que la presente Resolución entre en vigencia, luego de que en la Dirección de Registro y Reglamentación Nacional de Aeronaves se realice la publicación de lugar en la página web del IDAC y posteriormente que sea remitida al Procedimiento SIG-001 "Información Documentada", para que sea subida al SIAGA.

TERCERO: INSTRUIR, a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de áreas correspondientes de este Instituto.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día dos (02) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).




Román E. Caamaño
Director General

REC/BFC/prp.